

85



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY**

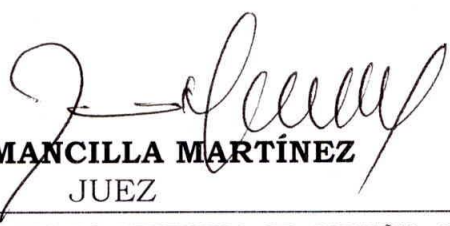
6 MAR 2021

Bogotá D.C. _____

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00007-00.

De la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 84, el Despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, toda vez que revisado el expediente, del poder otorgado al representante de la parte actora se evidencia que no tiene la facultad de recibir, por lo que no cumple los criterios del artículo 461 inc. 1 del Código General del proceso, por tanto una vez acreditada dicha facultad se dará trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No estado No. 20 de fecha 17 MAR 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

A.J.M.A